

MUNICIPIO DE ABMENIA Nº 0045 de Junio 21 del

RESOLUCION NUMERO

2001

DE 19_

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION "CASTILLA GRANDE". Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

- Que en asamblea general realizada el 10 de Junio de 2001, según consta en la respectiva acta de nombramiento aportada, vecinos de la Urbanización CASTILLA GRANDE decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
- 2. Que el señor ELADIO ANTONIO SANCHEZ QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía 3.630.407 de Tiribí Antioquia, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION "CASTILLA GRANDE", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 10 de Junio del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
- 3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
- 1. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

CULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION NAL URBANIZACION "CASTILLA GRANDE", Municipio de Armenia, namento del Quindío.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO

N° 0045 de Junio 21 del

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN "CASTILLA GRANDE", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para os efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO Secretario de Despacho

Harra L.

U.

COM 1 900

1995

dop